



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL CC.FF.AA.**

RESOLUCIÓN 2023-375-DIRECCIÓN-UATAFMEA

**AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO
DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS
(PRIMERA VEZ)**

EL DIRECTOR DE CONTROL DE ARMAS DEL CC.FF.AA.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, determina cuales son los organismos de control para los efectos de la Ley y su Reglamento, y cita:

*"(...) Lit. b) El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
c) Los Centros y Subcentros de Control de Armas;(...)"*

Que el Art. 5 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, señala:

"Corresponde al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, asesorar al Ministro de Defensa Nacional sobre la política en asuntos de la materia; y, a través de la Dirección de Logística y en coordinación con la Dirección de Inteligencia en lo que fuere pertinente, ejercerá las siguientes atribuciones:

Lit. l) "Extender permisos y renovaciones anuales para ejercer las actividades de: comerciantes importadores, comerciantes no importadores, exportadores y fabricantes de armas, municiones, explosivos y accesorios; (...);"

Que el Art. 10 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, establece diferentes registros, entre otros los de Comerciantes Importadores de explosivos, para ejercer las actividades que contempla la Ley y el Reglamento a la Ley de la materia;

Que el Acuerdo Ministerial N.º 145 del 14 de abril de 2023 y publicado en el Suplemento N.º 301 expedido del Registro Oficial del 02 de mayo de 2023 en su

artículo 49, determina los requisitos para la emisión de la Autorización de Almacenamiento de Sustancias Químicas Controladas, elementos de uso en la guerra Química o adaptables a ellas;

Que la obtención de Autorizaciones por primera vez y renovación para personas naturales y jurídicas para las actividades que contempla la Ley y el Reglamento a la Ley de la materia, podrán ser conferidas previa autorización expresa y por escrito expedida por el Director de Logística del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para lo cual los Centros de Control de Armas remitirán los trámites acompañando el informe consolidado de la verificación realizada a los documentos del petitionario y de los documentos ingresados al "SINCOAR".

Que mediante solicitud N.º SOL-0001350230, ingresada al Sistema Informático de Control de Armas SINCOAR "Web", por la empresa **COMEXPORT S.A.**, con **RUC No. 0990839557001**, solicita la Autorización para Ejercer la Actividad de Almacenamiento de Sustancias Químicas Controladas Primera Vez, una vez que ha cumplido con todos los trámites y requisitos establecidos en las normativas pertinentes;

DETALLE	BODEGA ALMACEN N.º 1 (COMEXPORT S.A.)
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 1 "PERÓXIDO DE HIDRÓGENO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 2 "NITROMETANO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 3 "ÁCIDO NÍTRICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 4 "CLORATO POTÁSICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 5 "PERCLORATO POTÁSICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 6 "CLORATO SÓDICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 7 "PERCLORADO SÓDICO"	

LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 8 "HEXAMINA"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 9 "ÁCIDO SULFÚRICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 10 "ACETONA"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 11 "NITRATO POTÁSICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 12 "NITRATO SÓDICO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 13 "NITRATO DE CALCIO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 14 "NITRATO DE AMONIO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 15 "NITRATO DE MAGNESIO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 16 "NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m³)	27,00 m³.
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 17 "ALUMINIO POLVOS"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.

CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m ³)	27,00 m ³ .
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 18 "ACETATO N-PROPILO"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m ³)	27,00 m ³ .
SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA N.º 19 "MAGNESIO POLVOS"	
LARGO (m.)	3,00 m.
ANCHO (m.)	3,00 m.
ALTURA (m.)	3,00 m.
CAPACIDAD EN VOLUMEN AL 100% (en m ³)	27,00 m ³ .
VOLUMEN TOTAL DE ALMACENAMIENTO	513,00 m ³

La empresa **COMEXPORT S.A.**, mantendrá un volumen máximo de almacenamiento bodega almacén N.º 1 de = **513,00 m³** con sustancia química controlada de: "PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, NITROMETANO, ÁCIDO NÍTRICO, CLORATO POTÁSICO, PERCLORATO POTÁSICO, CLORATO SÓDICO, PERCLORATO SÓDICO, HEXAMINA, ÁCIDO SULFÚRICO, ACETONA, NITRATO POTÁSICO, NITRATO SÓDICO, NITRATO DE CALCIO, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE MAGNESIO, NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO, ALUMINIO POLVOS, ACETATO N-PROPILO y MAGNESIO POLVOS".

Que mediante inspección física realizada por el Centro de Control de Armas "Guayas", efectuada a la bodega de almacenamiento número 1 de la empresa **COMEXPORT S.A.**, con **RUC No. 0991302530001**, luego de la verificación física realizada, cumple con las normas de seguridad de manera favorable para lo cual se consideró la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2266 "Transporte, Almacenamiento Y Manejo De Sustancias De Materiales Peligrosos".

Que mediante Informe N.º 2023-G-4-ARMAS-1108-GUAYAS-REG, del 27 de septiembre de 2023, remitido por parte del inspector del Centro de Control de Armas "Guayas", con oficio N.º CCFFAA-CCA-GYE-2023-3024-O del 27 de septiembre del 2023, misma manifiesta que se realizó la verificación física de acuerdo a los ítems de inspección a la bodega perteneciente a la empresa **COMEXPORT S.A.**, con **RUC No. 0991302530001**, mismo que es consumidor de sustancia química controlada de: "PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, NITROMETANO, ÁCIDO NÍTRICO, CLORATO POTÁSICO, PERCLORATO POTÁSICO, CLORATO SÓDICO, PERCLORATO SÓDICO, HEXAMINA, ÁCIDO SULFÚRICO, ACETONA, NITRATO POTÁSICO, NITRATO SÓDICO, NITRATO DE CALCIO, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE MAGNESIO, NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO, ALUMINIO POLVOS, ACETATO N-PROPILO y MAGNESIO POLVOS", así como de la revisión realizada por la Dirección de Control de Armas, se informa la verificación de los documentos contemplados en la norma legal vigente, para los trámites solicitados.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, artículo 76 del Reglamento a la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y Art. 5 Lit. c) de la Resolución Nro. 2018-137-AD-DIRLOG.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y disponer al Centro de Control de Armas "Guayas", proceda a emitir la Autorización de Almacenamiento de Sustancias Químicas Controladas Primera Vez; a favor de la empresa **COMEXPORT S.A.**, con **RUC No. 0991302530001**, con un volumen máximo correspondientes a:

Bodega Almacén N.º 1 de la empresa COMEXPORT S.A.

- Volumen máximo de almacenamiento al 100% de **513,00 m3**.

Artículo 2.- Autorizar a la empresa **COMEXPORT S.A.**, con **RUC No. 0991302530001**; como **Almacenamiento de Sustancia Química Controlada Primera Vez**, con la siguiente sustancia química controlada: **PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, NITROMETANO, ÁCIDO NÍTRICO, CLORATO POTÁSICO, PERCLORATO POTÁSICO, CLORATO SÓDICO, PERCLORATO SÓDICO, HEXAMINA, ÁCIDO SULFÚRICO, ACETONA, NITRATO POTÁSICO, NITRATO SÓDICO, NITRATO DE CALCIO, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE MAGNESIO, NITRATO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO, ALUMINIO POLVOS, ACETATO N-PROPILO y MAGNESIO POLVOS.**

ÚNICO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio a la notificación al usuario.

Notifíquese y cúmplase. –

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM., a los veintinueve días del mes de septiembre de 2023.



Fernando X. Villa Mena
Coronel E.M.S.
DIRECTOR DE CONTROL DE ARMAS DEL CC.FF.AA.

RFV
Revisado por: Cbop. Páez S.
Elaborado por: Cbop. Palma W.